

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don José Carretero Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 912 de 2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jorge Fernández Osuna contra la empresa UTE Ronda Sur Talavera, Sacyr, Aglomancha, J. Bárcenas Elec., Gamar Solano y Fog., sobre reclamación de despido, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Talavera de la Reina a 24 de septiembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. señor don Angel Luis del Olmo Torres Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos 912, 913 y 914 de 2009 seguidos a instancias de Jorge Fernández Osuna, con DNI 76.128.941-E, Geremías Expósito Martín, con DNI 44.404.553-V y Angel Rodríguez Pescador, con DNI 11.774.948-Y, asistidos del Letrado Raquel Blanco, contra la empresa UTE Ronda Sur Talavera, Sacyr, S.A.U., Aglomancha Empresa Constructora, S.A. Jesús Bárcenas Eléctricas, S.L., Gamar Solano, S.L. y Fogasa, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Que con estimación de la demanda deducida por Jorge Fernández Osuna, Geremías Expósito Martín y Angel Rodríguez Pescador contra la empresa Gamar Solano, S.L., en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 9 de junio de 2009, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión del actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando a la empresa demandada Gamar Solano, S.L., a que abone a las actores las siguientes cantidades:

Para Jorge Fernández Osuna, una indemnización de 5.669,94 euros y la suma de 1.264,20 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 9 de junio hasta el 22 de septiembre de 2009, excluidas prestación del INEM.

Para Geremías Expósito Martín, una indemnización de 451,03 euros y la suma de 1.264,20 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 9 de junio hasta el 22 de septiembre de 2009, excluidas prestación del INEM.

Para Angel Rodríguez Pescador, una indemnización de 622,92 euros y la suma de 1.647,45 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 9 de junio hasta el 22 de septiembre de 2009, excluidas prestación del INEM.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 22 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, José Carretero Domínguez.

N.º I.- 11285